



SETO DE...
DE...
DE...

El Acuerdo lo siguiente

Sobre lo que se acuerda a la Villa, que en fuerza de lo acordado
 en el Ayuntamiento el día diez y ocho de Mayo, a diez y nueve
 del presente con el Sr. Cura de la Parroquia de Santa Maria a quien
 se le dio saber como la mañana de hoy, y a la noche de ella se
 señaló y trató sobre nombramiento de Capellan, y Ray de la
 Capellanía de las Animas de esta Parroquia por saber Capel
 lano de Sr. Juan de los Rios, que hasta ahora ha sido
 no se le ha pretendido a la Villa, ni se le ha faltado, y que
 la Villa podría darla a la persona, y gustara, ya el efecto
 de que el Sr. Cura conviniere con la Villa a tratar
 sobre lo mencionado, a que respondió el Sr. Cura tenia
 voto en esta decision, y que Sr. Juan de los Rios no se le
 dio saber de perdido, y que no se le dio saber precedido lo, no tenia
 y conveniente concurran con la Villa a saber Nobedad sobre
 esta Mayordomia, lo que tengo que yo fee, y lo participo
 a la Villa para que tome la aprobacion de lo que sea convenient
 te. Y entendido por la Villa = disp. que respecto de lo que se le
 acordado al Sr. Curato se trate sobre nombramiento de nuevo Capellan
 y Ray de las Animas, y saber respondido que no se le da des
 pedido el anterior, y que no tiene y conveniente concurran
 a este Ayuntamiento, y de que se ganada mas de una ora des
 pues de la asignada para el Ayuntamiento, y que con
 curriera al Sr. Cura como uno de los Capitulares